



Proceso	DIVISORIO
Radicado	2019 - 199
Demandante	MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ C.C.NO. 63.368.004
Demandado	LUIS CARLOS DAVILA RODRIGUEZ C.C.NO. 91.273.866

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente, informado que se allego el documento de transacción celebrado entre las partes. Provea.

Bucaramanga, mayo 26 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Allega la parte actora vía correo institucional visto al folio 040 documento de transacción que da cuenta del arreglo celebrado entre las partes activa y pasiva respecto de todas las pretensiones que dieron origen a la presente actuación y solicitan la terminación del proceso.

Así las cosas y examinado el documento de transacción allegado observa el despacho que se reúnen los requisitos exigidos por el Art. 312 del C.G.P., pues versa sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda, además que se encuentra celebrada y suscrita por las partes.

En consecuencia, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, RESUELVE:**

- 1.- Aceptar la transacción celebrada entre MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ como demandante y LUIS CARLOS DAVILA RODRIGUEZ en calidad de demandado.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud elevada se decreta la terminación del proceso; como consecuencia termina todo procedimiento.
- 3.- Cancelese la medida de inscripción de demanda decretada sobre el inmueble materia de división. Líbrese la comunicación del caso.
- 4.- No se condena en costas por acuerdo entre las partes.
- 5.- Archívese la actuación y déjense las constancias en el Sistema Siglo XXI

NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Helga Johanna Rios Duran

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042b6688c2b41430cc9b6bd4d3f8d43268201cb4fd1170697f7ba6bb9cc79529**

Documento generado en 31/05/2023 03:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>